

c) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá justificar con cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados, dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiere llegado a ingresar, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un certificado del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, en cuyo caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera la puntuación inmediata inferior al de la plaza anulada.

14. El opositor que sea nombrado funcionario deberá tomar posesión de su empleo en el plazo de un mes a contar de la notificación del destino correspondiente. A petición del interesado, podrá concederse una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de tercero.

Disposición final.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1972.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Correos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca oposición restringida para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.**

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición restringida para cubrir quinientas cincuenta vacantes en el Cuerpo de Subalternos de Correos, incrementadas en la plantilla presupuestaria correspondiente al ejercicio de 1972 por Ley 2/1972, de 26 de febrero, y de acuerdo con lo señalado en la disposición transitoria de la misma.

Las vacantes que no se cubran en este turno restringido incrementarán las fijadas en el concurso-oposición libre que se convocará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Ley 2/1972.

Estas plazas que se anuncian a oposición restringida están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de un solo ejercicio.

La presente convocatoria restringida se desarrollará con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º Podrán concurrir a esta oposición restringida:

a) Los subalternos de Correos interinos o contratados que en la fecha de la publicación de la Ley 2/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero) vengan prestando servicios ininterrumpidos durante dos años, estén inscritos en el Registro de Personal y continúen en servicio hasta la fecha de esta convocatoria.

b) Acreditar, mediante el oportuno reconocimiento por un Facultativo de la Inspección Médica de Correos y Telecomunicación, donde los haya, o, en su caso, de un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, que continúa con la aptitud física necesaria para realizar las tareas que actualmente desempeña.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Acreditar buena conducta.

**Solicitudes**

2.º La solicitud para tomar parte en esta oposición se efectuará por instancia dirigida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo, en la que se

hará constar también que se comprometen a jurar acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado como requisito previo a la toma de posesión.

3.º Los solicitantes satisfarán en total ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintinueve años estarán exentos del pago de estos derechos si el reconocimiento se realiza por Inspectores Médicos de esta Dirección General. De no ser así abonarán solamente cincuenta pesetas por este derecho. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

Al recibirse en el Registro la instancia y el importe de los derechos citados se enviará a los interesados, por conducto de las respectivas Administraciones, un recibo, que servirá para el reconocimiento médico, que después entregarán al entrar en el examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en las Administraciones donde presen sus servicios como interinos o contratados, y si son Estafetas las remitirán a sus respectivas Administraciones Principales o Centrales. Estas Administraciones remitirán al Registro General de Correos y Telecomunicación las instancias presentadas, en las que consignarán informe sobre los extremos a que se refiere el apartado d) de la instrucción 1.ª, así como sobre el tiempo de servicios del opositor. Igualmente remitirán al Registro General los giros correspondientes de los derechos de examen y reconocimiento médico de los opositores de su demarcación.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos y Telecomunicación publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de opositores admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas conforme dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva de aspirantes.

Si alguna de las instancias incurriese en algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**Tribunal de examen**

6.º El Tribunal central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid y será designado oportunamente por la Dirección General de Correos y Telecomunicación entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor y Jefe de Cartería.

En los exámenes que se celebren en Madrid actuará directamente el Tribunal central.

**Comienzo de los exámenes**

7.º Para establecer el orden de puntuación de los opositores el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público para determinar la letra inicial del primer apellido, cuyo sorteo tendrá validez para todas las Administraciones. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios de examen que se celebrará en todas las Administraciones Principales y Centrales.

8.º Los opositores justificarán su personalidad en el momento de entrar a examen con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente de los derechos de examen y certificado de aptitud física.

9.º Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se lo excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

10. Los opositores que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal central y las Comisiones locales, según órdenes de aquél en sus respectivos tabloneros de anuncios. Los opositores deberán justificar el motivo de ausencia en la primera vuelta de los exámenes en carta dirigida al Presidente de la Comisión local res-

pectiva, quien, relacionada con su informe, la enviará al Tribunal central, y si el motivo fuese enfermedad, acompañada de certificación facultativa. La justificación ha de hacerse en la fecha en que deba actuar el opositor en primera vuelta o, a lo sumo, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al mencionado día, y en el caso de que no se considere bastantemente justificado el motivo alegado quedará el opositor decaído en su derecho a presentarse en el segundo y último llamamiento.

#### Programas y ejercicios

11. Las materias del examen serán:

- a) Escritura al dictado de un texto en español.
- b) Operaciones elementales de Aritmética, con números enteros y decimales, en forma de problemas sencillos.
- c) Nociones de Legislación y Geografía, con sujeción a los programas que se publican anexo a estas bases.

12. El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales y Centrales. Este temario comprenderá un texto de escritura al dictado, dos problemas aritméticos, con enteros y decimales, y un tema de Geografía y Legislación, que, incluido en un sobre cerrado y precintado, se enviará con las pertinentes instrucciones a las Oficinas examinadoras.

13. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias de examen ni los que tengan una puntuación media inferior a cinco puntos. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

14. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la Superioridad a efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### Presentación de documentos

15. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en la Sección de Personal de Correos, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la misma, la siguiente documentación, debidamente reseñada, gradada, con arreglo a la vigente legislación tributaria:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
- d) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Certificación de estudios primarios.
- f) Declaración jurada, en que se hará constar por el opositor si ha prestado servicio en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado, con expresión del mismo.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

También están exentos de la presentación de la citada documentación los que con anterioridad ya lo hubiesen hecho al ser nombrados interinos o contratados.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de quien a consecuencia de la referida anulación y por orden de puntuación obtenida, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

16. Presentada la documentación correspondiente o completada, en su caso, por los opositores, éstos serán destinados, según las necesidades del servicio a aquellas oficinas que tengan vacante en su plantilla, una vez resuelto el concurso de traslado entre los actuales peticionarios del Cuerpo de Subalternos de Correos.

17. Los opositores aprobados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde el recibo de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero.

18. Como trámite previo a su posesión, el opositor aprobado deberá prestar juramento de acatamiento a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

19. En todo lo no previsto en estas instrucciones será de aplicación la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

#### NORMA FINAL

La convocatoria y sus instrucciones y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1972.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

#### Programa de Geografía de España y Legislación Postal para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos existentes en Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Enumeración de los objetos admitidos a la circulación por correos y su definición.

Tema 2.º Ríos importantes de España.—Administraciones Principales de Correos de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Definición de la correspondencia certificada y asegurada.—Forma de confeccionar despachos.

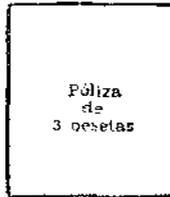
Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Secreto de la correspondencia.—Derechos y deberes de los subalternos.

Tema 4.º Plazas y provincias españolas en Africa; su enumeración.—Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares y Canarias.—Faltas en que pueden incurrir los Subalternos de Correos.—Sus clases.—Correctivos aplicables según la importancia de las mismas.

Tema 5.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.—A Barcelona (por Lérida); a Barcelona (por Tarragona); a Valencia (por Cuenca); a Valencia (por Albacete); a Alicante; a Cartagena; a Granada; a Málaga; a Cadix.—Ingreso, sueldos, trienios, coeficientes, licencias y jubilaciones de los Subalternos de Correos.

Tema 6.º Vías férreas que parten de Madrid y capitales y poblaciones más importantes por donde pasan.—A Badajoz; a Valencia de Alcántara; a La Coruña y Vigo (por Zamora); a La Coruña (por León); a Gijón; a Santander; a Bilbao y a Irún.—Organización de la Administración Central en España.—Ministerio de la Gobernación.—Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores del Correo.—Oficinas Postales: su clasificación y funciones.

MODELO DE SOLICITUD



Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, por estimar que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose, caso de aprobar, como requisito previo a la posesión, a prestar juramento de fidelidad, de acuerdo con la fórmula prevista por el Decreto de 10 de agosto de 1963.

	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	(Primer apellido)	(Segundo apellido)	(Nombre)
Nacido en	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	(Localidad)	(Provincia)	(Fecha)
Domicilio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	(Calle, plaza, etc.)	(Número)	(Localidad)

Con documento nacional de identidad número

Presta servicio en funciones de Subalterno de Correos con carácter de ..... (interino o contratado) desde ..... (Fecha)

Presta servicio en la Administración en ..... (Organismo) desde ..... (Fecha), de cuyos servicios acompaña historial profesional.

Desea examinarse en ..... (sólo una de las poblaciones señaladas en la norma 7.ª)

Haber impuesto el Giro postal número ..... de ..... pesetas, en la Oficina de Correos de ..... o ha entregado en metálico el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

..... de ..... de 19..... (Firma del opositor)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

Nota.—Las instancias sólo se admitirán extendidas con este formato, escritas a máquina y se cumplimentarán los recuadros con letras mayúsculas.